

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO - PROPOSICIÓN NO DE LEY - EN TRAMITACIÓN - EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 47/19-X, sobre la normativa aragonesa Business Improvement Districts.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN N°:19 (X LEGISLATURA) 

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la normativa aragonesa *Business Improvement Districts*, solicitando su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2010 la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) creó un grupo de expertos en el marco del Programa de dinamización comercial urbana y creación de gerencias de centros urbanos comerciales (2010-2011) con el objetivo de analizar la problemática española de la gestión comercial urbana y la aplicabilidad de las iniciativas que con éxito se han llevado a cabo en otros países, especialmente europeos. La conclusión fue que el modelo B.I.D. (*Business Improvement Districts*) debe inspirar el nuevo modelo de gestión comercial en España, cuya principal ventaja es su fundamento en aportaciones procedentes de los deberes legales derivados de la ley de regulación correspondiente (prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario).

Uno de los objetivos básicos del B.I.D. es la promoción y rehabilitación de las zonas comerciales urbanas, objetivo que supone un beneficio de interés general, en tanto que revitalización del espacio público, sin coste para el erario debido al sistema financiación de tales figuras organizativas.

En Europa los BIDs tienen una consolidada instauración como modelo de éxito de regeneración comercial, como por ejemplo en Inglaterra o Gales con más de 300 BIDs instaurados; o en Alemania con casi 100 BIDs en funcionamiento. Pese a la modernidad y eficiencia del modelo organizativo en España no existe todavía la aprobación de una ley habilitante en ninguno de sus territorios.

Para la creación de las reseñadas figuras organizativas es necesaria una ley habilitante. En España, debida a la configuración del reparto competencial entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, la competencia en materia de comercio interior, como así lo entendía también el citado informe del MINECO, corresponde a las Comunidades Autónomas —la Comunidad Autónoma de Aragón, en nuestro caso—, por lo que son las Cortes de Aragón las competentes para la aprobación de la normativa habilitante.

Por todo lo expuesto este Grupo Parlamentario, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inmediatamente inicie los trámites legislativos correspondientes para la recepción en la normativa aragonesa del *Business Improvement Districts* (BID).

Zaragoza, 14 de octubre de 2019.

EL Portavoz

DANIEL PÉREZ CALVO

